



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 134-2020-PRODUCE/DOPIF

22/07/2020

**VISTOS:** Los Registros Nº 00049201-2020 de fecha 7 de julio de 2020 y Nº 00052428-2020 de fecha 10 de julio de 2020 a través de los cuales la persona jurídica **DECO HOGAR E.I.R.L.** (en adelante, **el Administrado**), con RUC Nº **20527721173** y con domicilio en **Av. Dos De Mayo Nº 1111 Cercado, Distrito: Tambopata, Provincia: Tambopata, Departamento: Madre De Dios**, solicitó la modificación del contenido de la asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI) de Vehículos de Transporte Terrestre de la Resolución Directoral Nº 118-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGPAR/DOPIF, para ampliar marcas y/o modelos dentro de la(s) categoría(s) de vehículos de transporte terrestre autorizada(s) y la Autorización de Planta para la fabricación y ensamblaje de vehículos dentro de la categoría, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 023-2016-PRODUCE, se aprobó el Reglamento para la Asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI) de Vehículos de Transporte Terrestre (en adelante, **Reglamento del WMI**), aplicable a los fabricantes y/o ensambladores de los vehículos de transporte terrestre comprendidos en el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 002-2017-PRODUCE, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción (en adelante, **ROF de PRODUCE**), en el cual el inciso a) del artículo 100 señala las funciones de la Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados (en adelante, **la DOPIF**), entre otras, autorizar las plantas de fabricación y/o ensamblaje de vehículos de transporte terrestre;

Que, el artículo 8 del Reglamento del WMI, señala que la Dirección de Regulación modifica el contenido de la asignación del Código WMI a solicitud de parte, para ampliar o eliminar, marcas y/o modelos autorizados originalmente, incluso la categoría de los vehículos; el cual es concordante, con lo dispuesto en el artículo 14 de dicha norma legal, la cual indica que los administrados pueden solicitar que se modifique el contenido de la asignación del Código WMI a efectos de permitir que la planta de fabricación y/o ensamblaje desarrolle mayores o menores categorías y/o modelos de vehículos, para lo cual debe acompañar a su solicitud de modificación una copia de los certificados de conformidad acorde al numeral 11.2 del artículo 11 del referido Reglamento;

Que, el artículo 11 del Reglamento del WMI señala que se asigna el Código WMI a la persona natural o jurídica que fabrique y/o ensamble vehículos de transporte terrestre, que cumplan con los siguientes requisitos: *i)* Copia del Certificado de Inspección de la planta para la fabricación y/o ensamblaje de vehículos de transporte terrestre emitido por un organismo acreditado o autorizado por la autoridad competente; *ii)* Copia del Certificado de Conformidad de fabricación del vehículos de transporte terrestre que se pretende fabricar y/o ensamblar; y, *iii)* Indicar el número de unidades a producir por año;

## MINISTERIO DE LA PRODUCCION

Que, el artículo 18 del Reglamento del WMI, señala que la autorización de la planta para fabricación y/o ensamblaje de vehículos de transporte terrestre tiene un plazo indeterminado y mantiene su vigencia en tanto las condiciones que dieron lugar a su expedición se mantengan en el tiempo;

Que, el numeral 5.4 del artículo 5 del Reglamento del WMI, establece que en el caso del ensamblaje de vehículos importados semi armados o desensamblados que requieren de un proceso para permitir que estén totalmente terminados y listos para su funcionamiento, estos deben mantener el VIN del vehículo semi armado o desensamblado y cumplir con los requisitos que establece el presente reglamento;

Que, el artículo 16 del Reglamento del WMI, establece que para obtener la autorización de la planta para la fabricación y/o ensamblaje de vehículos de transporte terrestre, la persona natural o jurídica debe estar inscrita en el RUC y presentar ante la DIRE, ahora Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados una solicitud consignando dicho número de RUC. Este procedimiento es de aprobación automática y otorga a la entidad un número de Resolución de Autorización de la planta para la fabricación y/o ensamblaje de vehículos de transporte terrestre.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 118-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGPAR/DOPIF de fecha 13 de julio de 2017, la DOPIF asignó al administrado el código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI) de vehículos de transporte terrestre, quedando consignados un total de **diez (10)** tipos de vehículos de transporte terrestre autorizados; de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Reglamento del WMI;

Que, de igual forma, mediante las Resoluciones Directorales N° 035-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGPAR/DOPIF de fecha 2/02/2018, N° 247-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGPAR/DOPIF de fecha 3/10/2018, N° 268-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGPAR/DOPIF de fecha 31/10/2018 y N° 099-2020-PRODUCE/DVMYPE-I/DGPAR/DOPIF de fecha 6/07/2020, la DOPIF modificó consecutivamente el contenido de la asignación del Código WMI de la Resolución Directoral N° 118-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGPAR/DOPIF, con la finalidad de agregar un total de **veintiocho (28)** tipos de vehículos de transporte terrestre;

Que, asimismo, a solicitud del Administrado, mediante Resolución Directoral N° 035-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGPAR/DOPIF, de fecha 02/02/2018, se aprobó la Autorización de la Planta ubicada en Jr. Comandante Suarez N° 161, Urb. El Arenal, Distrito: CALLERIA, Provincia: CORONEL PORTILLO, Departamento: UCAYALI, para realizar las actividades de fabricación y ensamblaje de vehículos de transporte terrestre de la Categoría L;

Que, como producto de la evaluación realizada a la solicitud presentada por el administrado mediante los Registros N° 00049201-2020 y N° 00052428-2020 se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento del WMI, conforme lo establece el Informe N° 141-2020-PRODUCE/DOPIF-eherencian, por lo que corresponde atender la modificación del contenido de la Asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante de Vehículos de Transporte Terrestre de la Resolución Directoral N° 118-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGPAR/DOPIF, a fin de incluir **doce (12)** nuevos tipos de vehículos de transporte terrestre dentro de la categoría y autorizar la planta ubicada en Av. Aviación N° 390 Barrio Huayco Aeropuerto, Distrito: Tarapoto, Provincia: San Martín, Departamento: San Martín para realizar la actividad de Fabricación y Ensamblaje de Vehículos de Transporte Terrestre de la Categoría L;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 023-2016-PRODUCE que aprobó el Reglamento para la Asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI) de Vehículos de Transporte Terrestre, el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, modificado por Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** - Autorizar la planta para la fabricación y ensamblaje de vehículos de transporte terrestre a la empresa **DECO HOGAR E.I.R.L.**, con RUC N° **20527721173** y con domicilio en **Av. Dos**

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL\_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD\_VERIFICAR]



## MINISTERIO DE LA PRODUCCION

De Mayo N° 1111 Cercado, Distrito: Tambopata, Provincia: Tambopata, Departamento: Madre De Dios, para la categoría L, correspondiente a vehículos automotores de dos o tres ruedas y cuatriciclos destinados a circular por las vías públicas terrestres, según el detalle del Anexo; dicha planta se encuentra ubicada en: **Av. Aviación N° 390 Barrio Huayco Aeropuerto, Distrito: Tarapoto, Provincia: San Martín, Departamento: San Martín.**, según el siguiente detalle:

Categoría de Vehículo	Marcas	Actividad
L3 y L5	JIAPENG JIALING	Fabricación y Ensamblaje de Vehículos.

**Artículo 2°.** - La Autorización de la planta a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución Directoral, tiene plazo indeterminado y mantiene su vigencia en tanto las condiciones que dieron lugar a su expedición se mantengan en el tiempo.

**Artículo 3°.** - Modificar el contenido de la asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI) de Vehículos de Transporte Terrestre otorgada a la empresa **DECO HOGAR E.I.R.L.**, incorporando **doce (12)** tipos de vehículos de transporte terrestre en las plantas ubicadas en i) **Pj. Miraflores Mza.17, Lote B2. Distrito: Tambopata, Provincia: Tambopata, Departamento: Madre de Dios,** ii) **Av. Shirambari Mz. Fru Lt. A2, Distrito: CALLERIA, Provincia: CORONEL PORTILLO, Departamento: UCAYALI** y iii) **Av. Aviación N° 390 Barrio Huayco Aeropuerto, Distrito: Tarapoto, Provincia: San Martín, Departamento: San Martín.**, los cuales se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

**Artículo 4°.** - La empresa **DECO HOGAR E.I.R.L.**, está obligada a cumplir con las obligaciones e impedimentos establecidos en los artículos 7, 13 y 15 del Reglamento para la Asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI) de Vehículos de Transporte Terrestre, aprobado con Decreto Supremo N° 023-2016-PRODUCE, sin perjuicio del cumplimiento de otras normas sectoriales o municipales aplicables.

**Artículo 5°.** - Notificar la presente Resolución Directoral la empresa **DECO HOGAR E.I.R.L.**

**Artículo 6°.** - Publíquese la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción ([www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe))

### Regístrese y comuníquese



Firmado digitalmente por:  
PACHECO AUZEJO Mariela  
FAU 20504794637 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 22/07/2020 11:40:45-0500

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL\_VERIFICAR]" e ingresar clave: [ @COD\_VERIFICAR ]

**EL PERÚ PRIMERO**



PERÚ

Ministerio de la Producción

Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

ANEXO

DECO HOGAR E.I.R.L.

Domicilio de las plantas industriales:

- Pj. Miraflores Mza.17, Lote B2. Distrito: Tambopata, Provincia: Tambopata, Departamento: Madre de Dios.
Jr. Comandante Suarez N° 161, Urb. El Arenal, Distrito: CALLERIA, Provincia: CORONEL PORTILLO, Departamento: UCAYALI.
Av. Aviación N° 390 Barrio Huayco Aeropuerto, Distrito: Tarapoto, Provincia: San Martin, Departamento: San Martin.

Table with 10 columns: Nº, Tipo de Vehículo, Categoría, Marca, Modelo, Nº de ejes, Nº de ruedas, Peso Neto (seco) Kg., Peso Bruto Kg., Nº de Certificado. Rows 39-50 listing various vehicles like motorcycles and trucks.



Firmado digitalmente por:
PACHECO AUSEJO Mariela
FAU 20504794637 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/07/2020 11:41:13-0500

WMI

ASIGNACIÓN DEL CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN MUNDIAL DEL FABRICANTE DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE

